

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S:

Correspondiente al año dos mil catorce.

1° INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El seis de octubre, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014 aprobó la integración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

Correspondiente al año dos mil quince.

2° ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El seis de octubre, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-306/2015 aprobó la rotación en la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana de este organismo electoral.

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

3° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25833/LXI/16**, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25842/LXI/16**, que

adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

5° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El treinta de agosto el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-041/2016** expidió el Reglamento para Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El veintinueve de septiembre la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto, aprobó el acuerdo **AC02/CPC/29-09-16** mediante el cual emite dictamen por el que somete a la consideración de este Consejo General, la convocatoria para la elección de los integrantes del Comité de Participación Social.

CONSIDERANDOS:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política

del Estado de Jalisco; y 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar a propuesta del Consejero Presidente la integración de las diversas comisiones internas del propio instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y se entiende como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno; y por lo menos se reconocen los instrumentos siguientes: Gobierno Abierto, Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Iniciativa Popular, Iniciativa Popular Municipal, Presupuesto Participativo, Revocación de Mandato, Consulta Popular, Contraloría Social, Cabildo Abierto y Juntas Municipales, según lo dispuesto por los artículos 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra entre otros órganos, por el Comité de Participación Social de conformidad con el artículo 118,

párrafo 1, numeral V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que es un órgano consultivo de la Comisión de Participación Social de este instituto, el cual estará integrado por cinco ciudadanos que serán electos por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General previa convocatoria pública, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional y su nombramiento será con carácter honorífico, tiene como atribuciones, brindar asesoría, emitir opiniones técnicas y recomendaciones respecto de los programas de socialización y capacitación ciudadana, sobre los mecanismos de participación social, de conformidad con los artículos 210-A, 210-B, y 210-D del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como el artículo 55 Bis del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VI. DE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. Tal como quedó señalado en el punto 5° de antecedentes del presente acuerdo, el treinta de agosto de la presente anualidad el Consejo General de este organismo electoral, expidió el Reglamento para Implementación de los Mecanismos de Participación Social, mismo que en el punto **SEGUNDO TRANSITORIO**, ordenó que la convocatoria para la integración del Comité Consultivo de Participación Social, deberá publicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de dicho reglamento.

VII. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que tal como fue señalado en el punto 6° de antecedentes de este acuerdo, la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto, mediante acuerdo **AC02/CPC/29-08-16** emitió dictamen por medio del cual propone la convocatoria para la elección de los integrantes del Comité de Participación Social de este organismo electoral.

VIII. DE LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES. Que en la base **SÉPTIMA** de la convocatoria propuesta, se establece que la Comisión de Participación Ciudadana de este instituto, presentará ante este Consejo General una lista final de aspirantes para la designación de los cinco integrantes del Comité de Participación Social de este organismo electoral, sin embargo no se establece con precisión el plazo en la cual habrá de llevarse a cabo la designación, por lo que a efecto de garantizar los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, se estima pertinente establecer que una vez que la comisión presente al Consejo General la lista final de aspirantes, este órgano máximo de dirección, dentro de los cinco días posteriores, deberá realizar la designación de los integrantes del comité.

IX. DE LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA. Que la propuesta señalada en el punto anterior y el contenido del dictamen señalado en el párrafo anterior cumplen con lo ordenado por el artículo **SEGUNDO TRANSITORIO** del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social de este organismo electoral, es que resulta oportuno el someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso publicación, la convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del “**Anexo**” que se acompaña el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes y una vez que fue analizado el dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral, con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, numeral XIV; 118, párrafo 1, numeral V; 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII; 210-A; 210-B; 210-C y 201-D del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

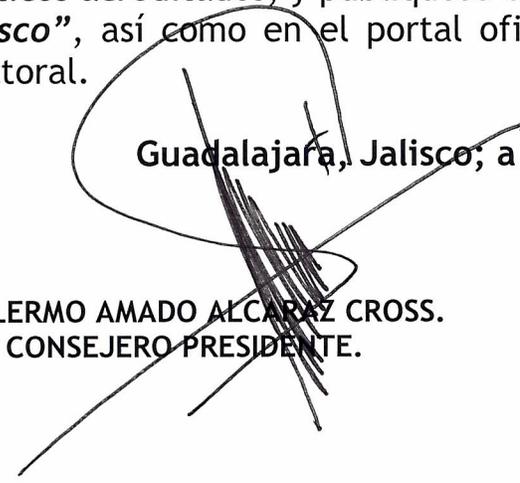
A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de los considerando VIII y IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 7 de octubre de 2016.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva

Página 6 de 6

ANEXO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

ANTECEDENTES

1°. El seis de octubre de dos mil catorce, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-030/2014**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral.

2°. El seis de octubre de dos mil quince, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-306/2015**, el Consejo General aprobó la rotación de presidencias de las comisiones de este organismo electoral.

3°. El dieciséis de junio de dos mil dieciséis fue publicado, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto **25833/LXI/16** en el cual se modifican diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de participación ciudadana.

4°. El dieciséis de junio de dos mil dieciséis fue publicado, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto **25842/LXI/16**, en el cual se modifica la denominación del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto; adiciona un Título Noveno del Libro Tercero; y reforma, adiciona y deroga diversos artículos.

5°. El treinta de agosto de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-041/2016**, el Consejo General aprobó el Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



6°. La Comisión de Participación Ciudadana ha celebrado una serie de reuniones de trabajo con las direcciones de Participación Ciudadana, Jurídica y la Secretaría Técnica de Comisiones, con el objeto de analizar el contenido de la convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Social.

CONSIDERANDO

I°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como objetivos, entre otros, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social, así como vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política local, el Código Electoral de la Entidad y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, párrafo 1, fracciones II y V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III°. Que en términos del artículo 136 del código electoral de la entidad, las comisiones del Consejo General se integrarán con un máximo de tres consejeras o consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las y los consejeros representantes de los partidos políticos, la o el titular de la dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y la o el titular de la Secretaría Técnica.

En ese sentido, la Comisión de Participación Ciudadana se integra por el Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González y las Consejeras Electorales Griselda Beatriz Rangel Juárez y Sayani Mozka Estrada, ostentando esta última el cargo de presidenta de la comisión.

IV°. Que en términos del artículo 6 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social de este organismo electoral, la Comisión de Participación Ciudadana tiene la atribución de proponer la convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Social, la cual establecerá las bases, formas y procedimientos que serán utilizados para el proceso de designación.

V°. Que en términos del artículo segundo transitorio del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social de este organismo electoral, la convocatoria deberá publicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de dicho reglamento.

En ese sentido, esta Comisión de Participación Ciudadana ha celebrado una serie de reuniones de trabajo con las direcciones de Participación Ciudadana, Jurídica y la Secretaría Técnica de Comisiones, con el objeto de analizar el contenido de la convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Social.

VI°. Que el Comité de Participación Social estará integrado por cinco ciudadanos con conocimientos y experiencia en materia de participación social, cuyos cargos serán de carácter honorífico.

Serán electos por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General, previa convocatoria pública, a través de un proceso de evaluación y observando el principio de igualdad de género.

Para ser integrante se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado de Jalisco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.



- b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años.
- c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cuatro años.
- d) Acreditar conocimientos y experiencia en la materia.

Los miembros del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Emitir recomendaciones sobre los mecanismos de participación social.
- b) Emitir opiniones técnicas en materia de los instrumentos de participación social.
- c) Coadyuvar con las instancias competentes del instituto en brindar asesoría en materia de participación social a los ciudadanos que lo soliciten
- d) Asistir a las sesiones de la Comisión, previa convocatoria correspondiente, atendiendo a la naturaleza y periodicidad que establece el reglamento interior de este instituto.
- e) Formular recomendaciones, opiniones y brindar asesoría a la Comisión respecto de los asuntos que integren el orden del día, en los cuales solo tendrán derecho a voz.
- f) Solicitar a quien presida la Comisión la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día de sesión ordinaria, siempre y cuando sea con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la de su celebración, debiendo acompañar los documentos necesarios para su discusión.
- g) Recibir la información y documentación necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.

- h) Brindar asesoría consultiva a la Comisión en los asuntos que ésta le encomiende.
- i) Realizar recomendaciones atendibles con relación a los programas de capacitación y socialización ciudadana.
- j) Las demás que deriven del Código y el Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social de este organismo electoral.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 210-A, 210-B, 210-C y 210-D del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en relación con el 7 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social de este organismo electoral.

VII°. Que en términos de lo anterior, y toda vez que el proyecto fue elaborado e integrado en atención de las aportaciones, observaciones y sugerencias de las direcciones de Participación Ciudadana, Jurídica y Secretaría Técnica de Comisiones, esta comisión propone al Consejo General la convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Social, en términos del ANEXO que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo, ello a fin de que se someta a consideración del Consejo General para su aprobación.

Cabe señalar que al momento de presentar su solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado, mismo que quedará en resguardo de la Secretaría Ejecutiva. La Comisión de Participación Ciudadana, al verificar el cumplimiento de los requisitos legales, conocerá los nombres de los aspirantes más no el folio que les fue otorgado, por lo que este órgano colegiado no podrá establecer conexión alguna entre el aspirante con el folio respectivo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases I, III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción V, 136, 210-A, 210-B, 210-C y 210-D del Código Electoral y de Participación Social del Estado de

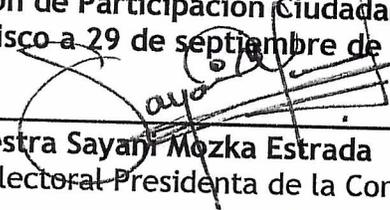
Jalisco; 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social de este organismo electoral; así como los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificados bajo clave IEPC-ACG-030/2014 y IEPC-ACG-306/2015, esta comisión emite el siguiente

DICTAMEN

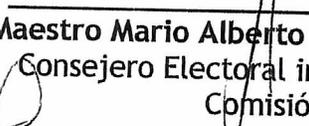
PRIMERO. Se propone al Consejo General de este instituto la convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Social, en términos del ANEXO que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo, lo anterior conforme lo expresado en los considerandos IV°, V° y VI° del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen y su ANEXO al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General.

Por la Comisión de Participación Ciudadana
Guadalajara, Jalisco a 29 de septiembre de 2016


Maestra Sayari Mozka Estrada
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión


Maestra Griselda Beatriz Rangel Juárez
Consejera Electoral integrante de la
Comisión


Maestro Mario Alberto Ramos González
Consejero Electoral integrante de la
Comisión


Maestra Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Titular de la Secretaría Técnica

La presente foja corresponde al DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Participación Ciudadana el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

ANEXO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco¹, a través de la Comisión de Participación Ciudadana² y con fundamento en lo establecido por los artículos 210-A, 210-B y 210-C del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y el artículo 6 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, para que toda persona interesada que cumpla con los requisitos de ley, presente solicitud para participar en el proceso de designación de cinco integrantes del Comité de Participación Social de la Comisión de Participación Ciudadana³ del instituto, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. Cargos y periodos a designar.

- a) Las y los ciudadanos que resulten designados durarán en su encargo dos años, contados a partir de la fecha en que se rinda protesta de ley ante el Consejo General del instituto.
- b) En la integración del comité se deberá observar el principio de igualdad de género, por lo que no podrá haber más de tres integrantes de uno mismo.
- c) Los cargos en el comité serán de carácter honorífico.

SEGUNDA. Requisitos.

Las y los aspirantes a integrar el comité deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y la residencia en el Estado de Jalisco;
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

¹ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el instituto.

² La Comisión de Participación Ciudadana, en lo sucesivo la comisión.

³ El Comité de Participación Social, en lo sucesivo será referido como el comité.

PROYECTO CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

- c) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años;
- d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cuatro años; y
- e) Acreditar conocimientos y experiencia en la materia de participación ciudadana, mecanismos de participación social y temas afines a estos.

TERCERA. Documentos a entregar

Cada aspirante deberá presentar sin excepción los documentos siguientes:

- a) Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por la persona interesada. **Anexo 1;**
- b) Carta de exposición de motivos;
- c) Currículum vitae actualizado con firma autógrafa al margen y al calce, con copia simple de documentos que acrediten su experiencia en materia de participación ciudadana en el formato que para el efecto expida el instituto. **Anexo 2;**
- d) Síntesis curricular, en el formato que para el efecto expida el Instituto, para ser publicada en el portal de transparencia del instituto. **Anexo 3;**
- e) Copia certificada por autoridad competente del acta de nacimiento, con una vigencia no mayor a un año de antigüedad y una copia simple del mismo. En su caso podrá presentar certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte, cédula de identidad ciudadana, o matrícula consular con fotografía; de conformidad al artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, documentos que deben presentarse en original;
- f) En caso de no ser nativa o nativo del estado, original y copia de constancia de residencia **expedida por la autoridad municipal**, en la que se asiente el tiempo de residencia en la entidad, y con vigencia a partir de la fecha de la presente convocatoria;
- g) Credencial para votar con fotografía vigente y una copia simple por ambos lados o, en su defecto, el acuse de recibo de la solicitud de actualización o reposición y copia simple de ésta;

- h) Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y con vigencia a partir de la fecha de la presente convocatoria;
- i) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no estar en los supuestos previstos en los incisos c) y d) de la base SEGUNDA de esta convocatoria, así como la disponibilidad de tiempo, en el formato que para el efecto expida el instituto. **Anexo 4; y**
- j) Dos fotografías recientes, tamaño infantil, a color.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y h); estarán disponibles en la página de internet del instituto www.iepcjalisco.org.mx y en las oficinas del mismo.

CUARTA. Plazos y horarios para el registro.

El formato de solicitud de registro estará a disposición de las personas interesadas a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página de internet www.iepcjalisco.org.mx y en la sede del instituto, situado en la calle Florencia número 2370, esquina avenida López Mateos, colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, código postal 44648, teléfono 36-41-45-07.

Las y los aspirantes a integrar el comité deberán presentar su solicitud de registro y documentos en la oficialía de partes del instituto, en días hábiles en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, teniendo como plazo hasta el día **lunes 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis.**

En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera de los plazos y lugares señalados en esta convocatoria.

QUINTA. Integración de dos listas de aspirantes por género

En cada una de las etapas a desarrollarse, la Comisión de Participación Ciudadana elaborará dos listas diferenciadas de mujeres y hombres, a fin de garantizar la igualdad de género.

Cada lista se integrará de mayor a menor evaluación, la cual se hará sobre una base de 100 puntos, donde el 50% corresponde al examen de conocimientos y el otro 50% a la evaluación curricular.

SEXTA. Etapas del proceso de selección y designación.

El procedimiento de selección de las y los integrantes del comité se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de Aspirantes. Al momento de presentar su solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único y exclusivo propósito acusar de recibida la documentación presentada por la persona postulante.

2. Verificación de los requisitos legales. Habiendo concluido el plazo para la entrega de documentación, la Comisión verificará en un plazo no mayor a tres días hábiles el cumplimiento de los requisitos legales y publicará en la página de internet del instituto la lista con los nombres y el síntesis curricular de las personas que tienen derecho a pasar a la siguiente etapa.

Cumplida la verificación de los requisitos, la comisión publicará la guía de estudio del examen para acreditar los conocimientos 15 días naturales antes de la fecha de su aplicación.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan superado las etapas anteriores serán notificados a través de la página de internet del instituto, vía telefónica y por correo electrónico para presentarse al examen de conocimientos que tendrá verificativo el día **sábado 26 veintiséis de noviembre** del presente año, a las 10:00 horas, en el auditorio del instituto.

Las y los aspirantes deberán acudir con credencial para votar con fotografía, así como con el comprobante de folio que les fue proporcionado al momento del registro de su solicitud.

El diseño, aplicación y evaluación del examen estará a cargo de la comisión ante la fe de notario público, y se elaborará observando los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Los reactivos del examen tendrán un formato de opción múltiple y se contará con un plazo de 90 minutos para su aplicación.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán dentro de un plazo no mayor a las 48 horas siguientes a la finalización del mismo, en el portal del

instituto, ordenados de mayor a menor calificación y únicamente asociados al folio de registro. La máxima calificación a obtener en el examen es de 50 puntos.

4. Valoración curricular. La comisión realizará una valoración curricular a fin de constatar la experiencia de las y los postulantes en pro de la participación ciudadana, para lo cual tomará en cuenta las diversas experiencias, en los distintos ámbitos (académico, sociedad civil, periodístico, empresarial, etcétera) en los cuales se venga desempeñando, al menos durante los últimos cinco años.

Asimismo, la comisión analizará el impacto y la incidencia de las actividades desempeñadas por las y los aspirantes, para lo cual podrá otorgar una valoración máxima de 50 puntos.

SÉPTIMA. Designación

La comisión presentará al Consejo General una sola lista, la cual se integrará por los dos primeros lugares de cada lista diferenciada y el mejor tercer lugar de las mismas.

El Consejo General designará por mayoría de votos a los cinco integrantes del comité. Las y los integrantes designados rendirán protesta ante el Consejo General.

OCTAVA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del instituto www.iepcjalisco.org.mx y mediante estrados que se publiquen en la sede del mismo.

NOVENA. Protección de datos personales.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en los artículos 20 y 21 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria.

DÉCIMA. Casos no previstos.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General.

A t e n t a m e n t e
Guadalajara, Jalisco; a XXXX de septiembre de 2016 dos mil dieciséis

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente
Rúbrica

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica